

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Mayo 15 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 7.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 134 de la Constitución,

DECRETAN:

Art. 1º.—Nómbrense Conjueces de la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia, á los Señores Don Mariano Montealegre, Don Rafael Ramirez, Don Carlos Sancho y Don Juan Gonzalez.

Art. 2º.—Nómbrense igualmente Conjueces de la Sala 2ª del mismo Tribunal á los Señores Don Rafael Araya, Don Alejo Jimenez, Don Joaquin Alvarado y Don Gerónimo Esquivel.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*J. M. Zamora*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

ENTERADO: publíquese.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

(F.) EUSEBIO FIGUEROA.

RECEPCION DEL MINISTRO DE NICARAGUA.

A las doce del día 10 del presente fué recibido en audiencia oficial por el Señor Presidente, el Señor Don Mariano Montealegre—Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua cerca del de esta República. Al entregar en manos del Señor Presidente la carta autógrafa que acredita su carácter oficial, el Señor Ministro dijo:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE.

Tengo el honor de presentaros las letras que me acreditan Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua cerca de vuestro Gobierno.

Al investirme con ese carácter, el Presidente de Nicaragua me ha encargado muy particularmente os manifieste las muchas simpatías y leal amistad del Gobierno y pueblo de aquella República, hácia Vos y el pueblo cuyos destinos tan dignamente dirijis; y felicitaros de la manera mas cordial por el estado de paz y de progreso en que felizmente se encuentra esta República.

El movimiento civilizador del siglo, que tiende á amalgamar los intereses de todas las naciones poniéndolas en íntimo contacto, debe producir su mas inmediato efecto en pueblos que, como los de Costa-Rica y Nicaragua, están por la naturaleza llamados á una suerte comun. Encaminados á ese fin van los asuntos de la misión con que me ha favorecido el Gobierno que me envía.

En cuanto á mí, ningún encargo podía haberseme conferido que me fuese mas honroso ni mas grato, que el de venir á tratar del desarrollo de los intereses de dos pueblos hermanos, sobre todo hallándose al frente del Gobierno de esta República un personal por quien tengo muy sinceras afecciones: y me consideraré muy feliz si, como lo deseo y lo espero, la presente misión dá resultados que influyan eficazmente en la futura prosperidad de ambos países.

El Señor Presidente contestó.

SEÑOR MINISTRO.

He oido con verdadera complacencia la expresion de los sentimientos de amistad que, en nombre del Pueblo Nicaragüense y del digno Presidente que rije sus destinos, acabais de presentar al Pueblo de Costa-Rica y á su primer Magistrado.

Nicaragua y Costa-Rica están efectivamente llamados por la naturaleza á la recíproca participacion en

y por lo mismo deben estrechar la amistad, guardar perfecta armonía y aunar con eficacia sus esfuerzos para abrirse las sendas del progreso comun.

Por vuestro carácter personal y estimables precedentes, me complazco en que hayais sido escogido para el desempeño de una misión que tiende á semejantes fines; y me será muy satisfactoria toda oportunidad de contribuir á haceros grata la permanencia en esta Capital.

Concluida la ceremonia de recepcion, el Señor Ministro y su Secretario se despidieron del Señor Presidente y de los Señores Secretarios de Estado, siendo acompañados hasta su casa por el Jefe de Seccion del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien los habia conducido hasta Palacio.

Acompaña al Señor Ministro, como Secretario, el inteligente y conocido joven Nicaragüense Señor Don Ascencion Rivas, que goza en Costa-Rica de simpatías y consideraciones.—

SECRETARIA DE HACIENDA.

Por acuerdo de 10 del corriente el Gobierno se sirvió nombrar Registrador General de Hipotecas, al Licenciado Don José Rodriguez; quien tomó posesion de su destino desde el 11 del mismo mes.

San José, Mayo 14 de 1869.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA.



Mayo 11.—En la madrugada de hoy, fondeó en este puerto, procedente de San José de Guatemala, la barca francesa "Bonne Marie," al mando de su capitán Graveran con 11 individuos de tripulación y del porte de 340 toneladas; conduciendo café de tránsito; y consignada á Don Adolfo Kenöhr.

SALIDA.



Mayo 10.—En la madrugada de ayer, salió de este puerto, con destino á Burdeos la barca



Francesa "Costa-Rica", al mando de su capitán Cottard.—Llevó de carga 9680 sacos café y 2 zurroneos cacao, y va despachado por Dent y Clavera.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la de D. Alfonso Carit.

AVISO.

Siendo indispensable inscribir en el Registro General de Hipotecas, la propiedad que los vecinos de Desamparados y de Aserrí, tengan a los terrenos conocidos con el nombre de "Montañas de Patarrá", la cual no puede verificarse sin saber antes quienes sean los dueños de dichas tierras; esta Gobernación espera que ellos se presenten en esta oficina dentro el término de un mes para formar la matrícula de los interesados y adquirir de tal manera el título supletorio de la referida propiedad.

Gobernación de la Provincia. San José, Mayo 12 de 1869.

A. Jimenez.

1. v.

GOBERNACION Y JEFATURA DE POLICIA de la Provincia de San José.

La Policía de esta ciudad tiene en depósito los animales de las marcas y colores que se indican a continuación, para que las personas que se crean con derecho, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro del término de ley, a contar de las fechas siguientes:

Abril 20. Un caballo moro con almorranas y una marca semejante a la número 716 del Señor Casimiro Calderon del Distrito 6º, Canton 1º de Cartago.

Abril 24. Una yegua colorada con marca semejante a la número 2 del Señor Evaristo Marin, del Hatillo.

Una yegua colorada con dos marcas, una semejante a la número 170 del Señor Salvador Alpizar, de Pacaca, y la otra a la número 117 del Señor Francisco Murillo, de San Antonio de Alajuela.

Una yegua colorada con un lucero en la frente y marca semejante a las números 681 del Señor Remijio Artavia, del Norte de esta ciudad, y 718 del Señor Ignacio Monge, de Desamparados.

Una yegua colorada careta con una marca semejante a la número 487 del Sr. Gregorio Mendez, de San Vicente.

Un potro jabonado con una marca semejante a las números 876 del Señor Juan Salazar, de Guadalupe, 1011 del finado Señor Don Joaquín Bernardo Calvo

y 807 del Señor Antonio Gomez, del Distrito 3º de Cartago.

Un buey ballo con una marca que no se encuentra en las matrículas.

Mayo 12 de 1869.

A. Jimenez.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Como perdidos han presentado a la policía: una vaca bosca, otra id. barcina, otra id. overa parida, un ternero zardo, dos caballos rosillos y una yegua melada.—Estos animales han sido depositados por el término de ley.

Mayo 10 de 1869.

Ramon Quezada.

JEFATURA POLITICA DE LA villa de las Cañas.

Conocimiento de las multas por ebriedad, y otros ingresos hechos en el fondo de Policía de esta villa, en los dos meses de Marzo y Abril últimos.

José María Calvo, por ebriedad.....	\$ 05. 00
Dolores Calvo, por ebriedad..	" 05. 00
Antonio Villareal, por id.....	" 05. 00
Damaso y José Centeno, (padre é hijo) por ebriedad.....	" 10. 00
Gabriel Obando, por id.....	" 05. 00
Eugenio Calvo, por id.....	" 01. 00
Felipe (se ignora el apellido) por ebriedad.....	" 05. 00
Jesus Rivera (a) novelero, por ebriedad.....	" 05. 00
F. Aguirre, (se ignora el nombre) por ebriedad.....	" 05. 00
Juan Villareal, por ebriedad..	" 05. 00
Manuel Calvo, (minor) por id..	" 05. 00
Por valor de dos cuchillos que vendió la Policía....	" 04. 25
Por valor de un cerdo vendido por la misma.....	" 00. 80
Por multa exigida a Joaquina Espinoza, por hurto (la Policía).	" 16. 00
Setenta y siete pesos cinco cts.	\$ 77. 05

Mayo 1º de 1869.

Manuel V. Zeledon.

Tesorería de la villa de Las Cañas.

—Recibí—

Bernabé Obando.

AVISOS JUDICIALES.

CARTEL.

A las doce del día dieziocho del presente mes, se venderán por este juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, catorce sacos de café decomisado en la Garita del Rio Grande, cuyo valor es como sigue.

W. T.—1 saco con peso de 130 lb. a 5 cts.	\$ 6.50 cts.
M. —1 id. " " 91 " a 4 " "	" 3.61 " "
B. S. M.—1 id. " " 123 " a 1 " "	" 1.23 " "
S/m —2 sacos " " 246 " a 1 " "	" 2.46 " "
J. F.—3 id. " " 393 " a 4 " "	" 15.72 " "
N. R.—1 saco " " 125 " a 4 " "	" 5.00 " "
P. O.—1 id. " " 130 " a 4 " "	" 5.20 " "
B	
II T. & Cº—1 id. " " 139 " a 4 " "	" 5.20 " "
C	
II T. & Cº—1 id. " " 125 " a 5 " "	" 6.25 " "
V. C.—1 id. " " 132 " a 5 " "	" 6.60 " "
J. R.—1 id. " " 128 " a 5 " "	" 6.90 " "
14 sacos con peso de 1763 libras	" 64.70 "

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Mayo 10 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro. Alejandro Araya.

REMATES.

Juzgado 2º Constitucional. San José, a las once de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con su solar correspondiente situada en el Cuartel del Carmen Distrito 1º Canton 1º de esta Provincia, que linda: por el Norte, con solar del Señor Manuel Ramirez; por el Sur, calle de por medio, con casa de la Señora Maria Jimenez; por el Este, con casa de la viuda del mismo Señor Manuel Ramirez; y por el Oeste, con casa y solar de la Señora Eleodora Córdova y constante el solar de siete varas de frente por veintisiete de fondo, poco mas ó menos. Está valorada en la cantidad de doscientos pesos y se vende de orden de este Juzgado a solicitud de la Señora Luisa Arias.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.—Joaquin Quezada.—J. M. Astua.—Adolfo Gonzalez.

Juzgado 2º Constitucional. de San José, Mayo 7 de 1869.

Joaquin Quezada.

J. Mercedes Astua.—Adolfo Gonzalez.

2.

A las doce del día veintiocho de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: Una hacienda de café, situada en el paraje "Cerro Chiquito", constante de siete mil pies de café en mal estado, dos manzanas de potrero y doce de monte, apreciado en mil veintitres pesos. Linda: de Norte, Sud, y Oeste, con terrenos de Don Eusebio Ortiz; y al Este, con potrero de Don Simón García. Dicha hacienda está situada en jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito 4º canton 1º de esta Provincia. Quinientas seis varas saraza

á doce y medio centavos cada una. Cinco id. manta dril azul á id. Diezinueve id. percala en cabos á id. Quince id. id. labrada á quince centavos. Treinta y seis pañuelos á cuadros ñacares pequeños en tres pesos. Once id. rabo de gallo á quince centavos cada uno. Tres frasadadas chivas picadas á setenta y cinco centavos. Ocho varas manta en cabos á diez centavos. Una y media id. lieuso en quince centavos. Dos pantalones dril á setenta y cinco centavos. Tres y tres cuartas docenas cuchillos á peso cada uno. Veinte varas saraza ancha á quince centavos. Veintitres pares cubiertos á quince centavos. Una gruesa botones concha en cincuenta centavos. Un estante y mostrador de ira en cincuenta y un pesos. Treinta y seis y media gruesas hilo carrucha metal á dos pesos cincuenta centavos cada una. Tres y media id. id. palo á id. Una libra id. obillo en setenta y cinco centavos. Cinco gruesas botones hierro á veinticinco centavos. Un barril clavos de yanta con setenta y cinco libras á dieziocho centavos libra.— Dichos bienes pertenecen al concursado Don Cayetano Ortiz, y se venden para pagar las costas y gastos del concurso suplidos por el depositario. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional y de 1ª instancia accidental. Cartago, Mayo 10 de 1869.

P. Escalante.

F. Menezes.—M. Ramirez.

1.

A las doce del día veinte y seis de los corrientes, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno de manzana y media, plano y sembrado de café, situado en la Villa de Santo Domingo, Distrito número 2º del primer Cantón de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con propiedad del Señor Don Rafael Gonzalez, calle de por medio; al Sur, con id. del Señor Antonio alas; por el Este, con id. del Señor Ramón Gonzalez; y por el Oeste, con terreno del Señor Feliciano del mismo apellido, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. Dicho terreno pertenece al militar Gregorio Sanchez; y se vende á la ora y día indicados, para pagar á Don Bernardino Peralta y Rafael Rodriguez, cantidad de pesos que les adeuda. Acuda el que quiera hacer puja y mejora, pues se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado militar de Heredia, á las cuatro de la tarde del día once de Mayo de

mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

Manuel Zumora.—R. Benavidez.

1.

A las doce del Miércoles veintiseis de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en los portales de esta oficina, una casa de habitación situada en el Barrio de San Pablo Distrito número cuarto del primer cantón de esta Provincia, constante como de cinco varas de frente y ocho de fondo, cubierta de teja, madera labrada, con una puerta, dos cuartos caidizo y su correspondiente cocina, con un corredor al frente, juntamente con el solar en que está ubicada, constante este como de un cuarto de manzana, de superficie plana y de figura triangular, cubierto de café y hortaliza; y colindante todo al Norte, con cafetal del Señor Juan Chacon; al Sur calle pública de por medio, con cafetal del Señor Joaquin Villalobos; al Este calle pública de por medio, con cafetal del mismo Señor Villalobos; y al Oeste, con cafetal de la Señora Doña Esmeralda Segreda, valorada en cincuenta y un pesos. Esta casa y solar pertenecen á la mortual de la finada Señora Pilar Chavez; y se venden de orden de este Juzgado para cubrir costas, deudas y disposiciones testamentarias de dicha finada.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. Heredia, á las diez de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

Rosendo Segreda.—Juan B. Saenz.

1. v.

A las doce del miércoles diez y nueve de los corrientes, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor un pedazo de tierra constante de diez y seis varas de frente y sesenta de fondo, plano y situado en la Villa de Santo Domingo, Distrito 2º del Cantón 1º de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con propiedad de la Señora Josefa Leon; por el Sur, con calle pública que conduce á la montaña; al Este, con terreno de la Señora Reyes Torres; y por el Oeste, con id. del Señor Guillermo Villalobos, valuado en veinticinco pesos, y pertenece á los Señores Manuel Ulate y Reyes Torres, y se vende á la hora y día indicados, para pagar á Don Pedro Diesdoubles, cantidad de pesos que le adeudan. Acuda el que quiera, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. Heredia, á las once de la mañana del día cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

Manuel Zumora.—Concepcion Quezada.
2. v.

A las doce del día veinticuatro de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de mi casa de habitación, en esta Villa, una casa de habitación, situada en la Villa de Santo Domingo, segundo Distrito del primer cantón de esta Provincia, en la tercer manzana y al Sud-Oeste de la plaza principal de dicha Villa, con sus puertas y ventanas, madera labrada, pared de adóbes, con su cuarto, caidizo, corredor y cocina, cubierta de teja, como de ocho varas de frente por otras tantas de fondo, juntamente con el solar en que está ubicada, bastante plano, cubierto de café frutal y constante como de veintidos varas de frente y veinticinco de fondo, limitado todo por el Norte, calle pública de por medio, con solar del Señor Rafael Arce; por el Sur, con casa y solar del Señor Juan Manuel Villalobos; por el Este, con id. del Señor Vicente Villalobos; y por el Oeste, calle pública de por medio, con solar de la Señora Eufrosia Gonzalez, valorada en trescientos pesos. Dicha casa y solar pertenece á la testamentaria del finado Señor Miguel Villalobos y se vende de orden de este Juzgado para pagar costas, deudas y disposiciones de dicho finado.

Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Santo Domingo de Heredia, á las diez de la mañana del día once de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve

Tranquilino Villalobos.

Rosendo Segreda.—M. M. Paniagua.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes del Señor George Madrigal, para que dentro de quince días, ocurran á deducirlo á este juzgado en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º constitucional. San José, á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Joaquín Quezada.

José M. Astua.—Pedro Zeledón.

Por el presente cito y emplazo á todos los que crean tener derecho á los bienes

del Señor Soledad Lopez, para que dentro de quince días, se presenten á deducirlo en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional. San José, á las doce del día ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

- Joaquín Quezada.

J. Mercedes Astua.—Adolfo Gonzalez.

Por el presente cito y emplazo, á todos los acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de la finada Irineo Solano, esposa del Señor Cacio Quiroz, á que se ha dado principio, para que en el perentorio término de quince días que al efecto les prefijo, se presenten ante mí por sí ó por apoderado, á deducir sus derechos con el apercibimiento de ley sino lo verifican.

Juzgado 1º constitucional del Paraiso, Mayo cinco de mil ochocientos sesenta y nueve, á las diez de la mañana.

Rosa Avendaño.

Ramon M. Meza.—Vicente Saenz.

REMITIDO.

VENTILACION EN NUESTRAS casas de habitacion.

Pocas son las personas que al hacer construir sus casas, tengan en cuenta condicion tan indispensable, cuya omision no deja de traer consecuencias muy fatales, particularmente para los niños que se hallan en la lactancia; y aun para las madres en los primeros dias de su desahorro; pues hay la costumbre entre las asistentes, en estos casos, de conducir al aposento de una recién parida un buen bracero, para calentar pañales; el cual mantienen encendido día y noche, fuera de una vela por lo menos; ó bien un candil, con lo cual encarecen el aire y ponen á la triste parida en un estado fatal de agitación. ¿I que diremos del niño que se halla como metido en una estufa? El calor, dicen los médicos, les relaja los sólidos y los hace delicados y dispuestos á resfriarse y padecer otros males; y no es extraño que se les vea de un momento á otro torciéndose y volviendo los ojos. No se quiere decir por esto que hagan introducir impunemente corrientes de aire húmedo en la pieza de una recién parida, por que esto tendría aun peores consecuencias; pues debe hacerse con mucha precaucion y prudencia. Tampoco se reprueba el uso de los braseros, particularmente en el caso citado, pero sería bueno que lo colocasen por fuera de la puerta de la pieza en que se halla la enferma, pues de este modo aun sirve para calentar y purificar el aire que entra á dicha pieza.

Para que una persona no se halle fati-

gada en un aposento bien cerrado, es necesario que pueda este contener cuando menos 14 metros cúbicos de aire porque, esta es la cantidad que se ha conocido que consume una persona en 24 horas. Una vela de cebo, por ejemplo, gasta cada hora 68 gramos de oxígeno lo que representa 340 decímetros cúbicos de aire. El curioso que quiera persuadirse de esta verdad, yo se la puedo demostrar.

Pocos ignoran que todo animal de sangre caliente necesita del aire para vivir.

Cuando la sangre, decía un ilustre médico carne que fluye, despues de haber recorrido las arterias, y llevado la vida á todas las partes del cuerpo, vuelve al corazón por las venas, presenta en este estado propiedades muy diferentes, pues de roja se ha vuelto oscura, y al mismo tiempo no es tan líquida, ni tan caliente, ni susceptible de asimilacion. Para volverse sangre arterial, y servir de nutricion á nuestros órganos, le es necesario experimentar nuevas modificaciones en los pulmones, y esto lo consigue por la influencia del aire.

Ahora ya se puede ver cuanta debe ser la renovacion del aire en un aposento en que hay una sola persona y una sola vela encendida; y convendremos con la opinion de los médicos, que dicen: que una gran parte de los niños mueren por falta de aire. El hecho siguiente demuestra la importancia de una buena ventilacion.

En el hospicio de la Maternidad, en Dublin, murieron, durante cuatro años 2,944 niños sobre 7,650, en los primeros quince dias de su nacimiento. Creyose que esta mortalidad pudiera provenir de que las salas no contenian bastante aire; en consecuencia se multiplicaron los ventiladores en una proporcion conveniente, y la mortalidad se redujo á 279. Resulta de este hecho que de 2,944 niños que habían muerto en los cuatro años precedentes, 2,655 habían perecido por falta de aire.

Nuestros dormitorios, y particularmente los de las familias mas acomodadas, son demasiado cerrados, pues regularmente son tapizados y de cielo raso, y las puertas muy ajustadas, sin linternilla de malla. Yo creo que no serian muy defectuosas dichas rejillas en las puertas que conducen á los aposentos, ya que no es fácil que todos hagan construir ventiladores en forma.

Varios hechos que yo he presenciado me han sugerido la idea de dar á luz estas cortas observaciones sin otro interes, que el de hacer un bien á la humanidad.

Pedro Porras.

AVISOS.

REMATE.

El miercoles, 19 del corriente mes á las

doce se rematarán en el consulado de S. M. el Rey de Italia, varios artículos de ropa, dos relojes & siendo efectos del finado Olindo Metti.

L. O. de Schroter.

1. v. I.

Desesperacion!!!

200 sacos de sal Inglesa, de marquilla de sublime calidad, tiene en venta á veinte reales.

J. Quirce

3. v.—I.

AL COMERCIO.

La sociedad que ántes jiraba bajo la razon social de J. A. Carit y Ca, quedó disuelta desde el 22 de Enero próximo pasado.—El que suscribe continúa como ántes los negocios de su casa.

J. Alfonso Carit.

I.—v.

POR LA RAZON

ó

LA FUERZA.

El que suscribe, ofrece en venta semillas de tabaco, para los que quieran sembrar.

Rafael Carranza.

1. v.—I.

El que suscribe, vende lo siguiente:

Una magnífica Cisterna de hierro de 10 pies de alto y 4 pies 6 pulgadas diámetro, y se ofrece al principal y gastos.—Una Máquina de Vapor de diez caballos por \$ 800.—Un fondo de hierro ovalado para Retrilla con su círculo de buena madera, exactamente, igual á la de Don Juan Gallegos.—Dos ruedas de hierro con dientes, propias para una Rastra de moler metales.

Cuatro latas con soda para hacer agua gaseosa.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

1.

SALON DE OSTIONES.

El que suscribe, procura tener y vender diariamente ostiones, y en particular los sábados en que los recibe en su mayor frescura del Puerto de Puntarenas. Las personas y familias que quieran favorecerle, pueden ocurrir por ellos bien sea en su estado natural, ó preparados al gusto de las que los apetezcan. Se espandan junto al Hotel de San José, calle de la cárcel.

San José, Mayo 13 de 1869:

Tomas Brix.

8. v.—I.



Se alquila hasta por tres años la casa grande que tiene Don José María Zeledón en esta ciudad, la cual ha recibido considerables mejoras, y puede conjuntamente ocuparse con una escuela y una familia numerosa. El que la necesite puede verse en esta con Don Policarpo Tréjos, ó en Heredia con el que suscribe.

San José, Mayo 13 de 1869:

J. Gregorio Tréjos.

3. v.—I.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED